

ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ, Procurador General de Justicia del Estado de Sonora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95, 96, 105-A de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1º, 2º, 3º, 4º, 8º, y 19º, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Sonora; 2º, 4º, 5º, y 6º, fracción VIII del Reglamento de la citada Ley y,

C O N S I D E R A N D O

Que una de las metas que el Ejecutivo del Estado se propuso alcanzar, desde el inicio de su gestión, fue la de modernizar la Institución del Ministerio Público, para hacer de ella, un instrumento más eficiente, cuantitativa y cualitativamente.

Que por ello, es compromiso de la Procuraduría General de Justicia del Estado, adoptar y ejecutar medidas y acciones integrales que impulsen y preserven el mejoramiento del servicio en materia de procuración de justicia.

Que en este permanente deseo de mejora continua, la Institución se ha fijado como meta constante, el que ésta se realice en base a los ejes rectores: eficiencia en el servicio y aprovechamiento óptimo de los recursos asignados.

Que bajo las anteriores premisas, se justifica la adopción de medidas de carácter administrativo, tendientes a hacer más ágil y eficiente la actividad ministerial, con miras a lograr la excelencia.

Que actualmente en la ciudad de Guaymas, Sonora, la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta, para atender delitos de su competencia, con las Agencias Investigadoras Primera y Segunda del Ministerio Público, cuyo funcionamiento operativo atiende al criterio de trabajo por turno, es decir, les corresponde a éstas, estar de turno la primera y segunda quincena de cada mes respectivamente, recepcionando en ejercicio de sus facultades, las denuncias y querrelas presentadas para su debida integración y resolución.

Que este sistema de trabajo, tiene como inconveniente, el que todos los asuntos correspondientes a una quincena deben ser recepcionados, tramitados y resueltos por el personal de una sola Agencia del Ministerio Público, en tanto que la otra, en esa quincena, se encarga únicamente de proseguir con los asuntos que quedaron inconclusos, por lo que este esquema de trabajo, propicia el demérito de la calidad en la recepción, integración y resolución de casos, y sobre todo, en la atención al público que requiere de estos servicios.

Que en mérito a lo anterior y con el fin de mejorar la calidad en la recepción, integración y resolución de las Averiguaciones Previas, así como el de facilitar a la ciudadanía el acceso a los servicios de Procuración de Justicia, las veinticuatro horas de los trescientos sesenta y cinco días del año, se hace necesario modificar el criterio de turno existente, por el de sectorización, que se hace en base a una equitativa distribución de las cargas de trabajo, derivada de la geografía del delito; en tal virtud, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN Y SE REESTRUCTURA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LA AGENCIA PRIMERA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMUN Y AGENCIA SEGUNDA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN, AMBAS CON SEDE EN GUAYMAS, SONORA.

PRIMERO.- Se modifica la denominación y se reestructura el funcionamiento operativo y circunscripción territorial, de la Agencia Primera Investigadora del Ministerio Público del Fuero Común y Agencia Segunda Investigadora del Ministerio Público del Fuero Común, ambas con sede en Guaymas, Sonora.

SEGUNDO.- La denominación de las Agencias del Ministerio Público Investigadoras referidas en el Apartado anterior, se modifican de la siguiente manera:

DENOMINACIÓN ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO	DENOMINACIÓN A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ACUERDO
Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común.	Agencia del Ministerio Público Investigadora Sector I.
Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común.	Agencia del Ministerio Público Investigadora Sector II.

TERCERO.- Se reestructura el funcionamiento operativo de la Agencia Primera del Ministerio Público del Fuero Común y Agencia Segunda del Ministerio Público del Fuero Común, referidas en el apartado anterior, cuyas denominaciones se modifican mediante el presente Acuerdo, a efecto de que sigan conociendo de hechos probablemente constitutivos de delito de su competencia, cometidos dentro de las circunscripciones territoriales que se precisan en el siguiente apartado.

CUARTO.- La circunscripción territorial de actuación de las Agencias del Ministerio Público antes referidas, quedará delimitada de la siguiente manera:

- Agencia del Ministerio Público Investigadora del Sector I:** Tomando como punto de partida la entrada desde el Oriente de la ciudad, procedente de Empalme y al finalizar el cruce con el puente Douglas II, se delimita con línea imaginaria perimetral a toda la porción terrestre y marítima que comprende la bahía en dirección Suroeste, hasta llegar a la acera Sur de la Avenida VI en su intersección con la calle 20. Se continúa de este punto, en dirección poniente por la Avenida VI, correspondiéndole territorialmente a este sector la acera Norte y ambos carriles de circulación, excluyendo su acera y margen Sur. Este punto finaliza en la unión de la Avenida VI y Avenida 125. Se parte de la unión de la Avenida 125 con Avenida VI incluyendo ambos carriles de circulación, con dirección Suroeste, hasta llegar a la intersección formada con el Boulevard Benito Juárez en su acera Poniente. De la intersección formada anteriormente, se parte en dirección Noroeste, hasta llegar a la unión que forman el Boulevard Benito Juárez y Avenida VI. Se parte de este punto, con dirección Noroeste, incluyendo todos sus carriles de circulación y excluyendo su acera Suroeste, hasta llegar a la intersección que forman este Boulevard Benito Juárez, con la Calzada Agustín García López. Se parte de esta intersección, con dirección Norte, comprendiendo todos sus carriles de circulación en sentido Norte y Sur, hasta que cambia el nombre de esta Calzada por el de carretera internacional, a la altura de esta con el puente o glorieta de desviación a San Carlos. Mismo puente que se encuentra incluido dentro de la circunscripción de este sector. Se parte de este punto con dirección Norte, comprendiendo todos los carriles de circulación en sentido Norte y Sur, continuando por la estación de servicio "El Valiente". Se parte de este punto, en dirección Oriente, por el libramiento de la carretera de cuota, hasta llegar a los límites jurisdiccionales con el Municipio de Empalme a la altura del kilómetro 10 en el rancho denominado "Las Trincheras". Se continúa de este punto, por el perímetro formado por toda esa cadena montañosa, en dirección Sur, y teniendo en cuenta los límites jurisdiccionales con el Municipio de Empalme, hasta llegar a la entrada Oriente de la Ciudad, al cruce con el puente Douglas II, punto de partida inicial.

- **Agencia del Ministerio Público Investigadora del Sector II:** Partiendo desde el Norte. De los límites territoriales establecidos en el Sector I mediante línea imaginaria, a la altura del rancho denominado "Doña Refugio", hasta el límite con el municipio de Hermosillo. Partiendo desde el Noreste. De los límites sectoriales formados en el Sector I mediante línea imaginaria, a la altura del rancho denominado "Las Trincheras", hasta el límite territorial con los Municipios de La Colorada, Empalme, Suaqui Grande y Cajeme. A partir de la acera Sur de la Avenida VI en su esquina con calle 20, con dirección Sureste, comprendiendo todas las colonias y la porción terrestre localizada dentro de la Ciudad, hasta los límites territoriales marítimos y terrestres con los Municipios de San Ignacio Río Muerto y Bácum. Partiendo en dirección Sur de las aceras: Sur de la Avenida VI, Suroriente de la Avenida 125 y Suroeste del Boulevard Benito Juárez, hasta los límites territoriales marítimos, acordados para este Municipio. Partiendo en dirección Poniente a partir de la intersección que forman el Boulevard Benito Juárez y Calzada Agustín García López, hasta los límites territoriales marítimos acordados para este Municipio. Partiendo del punto inicial anterior, en dirección Norte y Noroeste, sobre el margen Poniente de la carretera Internacional comprendiendo mediante línea imaginaria San Carlos y poblados circunvecinos, y excluyendo al paso de esta línea imaginaria el rancho denominado "El Caballito", hasta llegar mediante línea imaginaria a los límites sectoriales del Sector I, en el poblado "Doña Refugio", punto de partida inicial.

QUINTO.- Se reitera la instrucción contenida en la Circular de fecha veintiséis de Febrero del año dos mil cuatro, respecto a la obligación que tienen las Agencias del Ministerio Público Investigadoras, de recibir denuncias y querrelas sobre acciones u omisiones, que puedan constituir delitos, aún cuando por razón de territorio, le corresponda conocer a otra, debiendo en estos casos, practicar las diligencias urgentes y remitir todo lo actuado inmediatamente, a la Agencia del Ministerio Público que corresponda, en base a las disposiciones emitidas por la dependencia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Agencias del Ministerio Público a que se refiere el presente Acuerdo, seguirán conociendo de los asuntos que se encuentren en trámite en la fecha en que entre en vigor este Acuerdo, hasta su total resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Seguirán vigentes las disposiciones emitidas con anterioridad a la expedición del presente Acuerdo, en lo que no se opongan al mismo.

ARTÍCULO QUINTO.- Las Unidades Centrales y Delegación Regional de la Procuraduría en sus respectivos ámbitos de competencia, proveerán lo necesario para el debido cumplimiento y difusión del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 19 días del mes de Febrero del año 2009.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
AL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA

LIC. ABEL MURRIETA GUTIÉRREZ

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA